



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano 74°48'00" con el paralelo 4°38'00", el cual se le asignaron las coordenadas planas N=100.200 metros y E=2.234.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar.
Plano de proyección 2500 metros sobre el nivel del mar.

FORMULACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL BOGOTÁ D.C.

UPL 24 USAQUÉN

CONTIENE: **EDIFICABILIDAD**

ESCALA: **1:5.000**

FUENTE: **BASE DE DATOS GEOGRÁFICA POT**

FECHA: **DICIEMBRE 2021**

LEYENDA

- UPL
- CUERPOS DE AGUA
- PARQUES
- SUELO PROTEGIDO
- PEMP
- BICs
- EQUIPAMIENTOS
- LOTE CATASTRAL
- MANZANA CATASTRAL
- MALLA VIAL ARTERIAL

DISPOSICIONES SEGÚN CÓDIGO DE EDIFICABILIDAD

TIPOLÓGIA ASIGNADA	TIPOLÓGIA
TA	TA

Nota: Cuando no se indique TA, la tipología es continua

TREATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN (C)

C/3 TA — Tratamiento de Consolidación
Indica que la tipología es aislada

C/3-5 — Tratamiento de Consolidación
Indica que puede llegar a este máximo número de pisos, siempre que presente un frente mínimo, así:
TC: Máximo 14 mt
TA: Máximo 24 mt
En TA adicionalmente debe tener área mínima de 1200 m². El predio debe tener frente a vía con perfil V=I igual o mayor a 2:1, siempre que desarrolle alturas iguales o superiores a 6 pisos.

C/JUNE — Tratamiento de Consolidación
Urbanizaciones No Edificadas

TREATAMIENTO DE CONSERVACIÓN (CO)

CO/3-5 — Tratamiento de Conservación
Altura base

Altura máxima: Puede llegar a la altura máxima siempre y cuando cuente con un frente mínimo de 25 ms. Los colindantes con Bienes de Interés Cultural, adoptarán como altura base la del BIC. Los Bienes de Interés Cultural, deberán mantener su altura original, las ampliaciones podrán adoptar las alturas permitidas según el mapa.

CO/F1 — Tratamiento de Conservación
Sector con Ficha Normativa. La norma para este Sector de Interés Cultural se encuentra en la ficha normativa indicada en el plano.
Los sectores de interés urbanístico que no cuenten con ficha se rigen por lo establecido en el tratamiento de conservación según el articulado.

CO/A3 — Tratamiento de Conservación
Sector Normativo y Número de pisos

CO/BIC NAL — Tratamiento de Conservación
Bien de Interés Cultural Nacional

CO/CFB — Tratamiento de Conservación
Conjunto Funerario Bogotá

TREATAMIENTO DE DESARROLLO (D)

D/Rg 1 — Tratamiento de Desarrollo
Rango de edificabilidad

TREATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL (MI)

MI/3 — Tratamiento de Mejoramiento Integral
Altura máxima

MI/3 B-urb — Tratamiento de Mejoramiento Integral
Adyacencias localizadas sobre bordes urbanos

Nota: Se puede alcanzar una altura máxima de 12 pisos respecto a la altura base, siempre que se cumpla con las obligaciones y condiciones urbanísticas dispuestas en el tratamiento.

La posibilidad de concretar la altura máxima permitida para adyacencias de manzana, englobe o integración predial del frente de manzana está condicionada a que el área de terreno integrada tenga frente sobre vía de la Malla Vial Arterial construida en su perfil completo.



DECRETO **555** MAPA No: **CU-5.4.24**

FIRMAS:

Claudia Nayibe López Hernández
Secretaria de Planeación

Maria Mercedes Jarama Cárdenas
Secretaria de Planeación

Claudia Andrea Ramírez Morán
Secretaria de Planeación

Andrés José Aravena Aravena
Subsecretario de Información y Estudios Estadísticos

29 DIC 2021

POT